

**NEGOCIACION PARITARIA - INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN  
ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 - NUEVAS ESCALAS  
SALARIALES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2024 - Reapertura Diciembre 2024**

La Plata, 22 de Octubre 2024.-

Señor Directora Nacional de Relaciones Laborales  
y Regulación del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social  
S / D:

De mi consideración:

En la ciudad de La Plata, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 31 N° 487 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle 131 n° 487 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 1 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

**PERSONERÍA:**

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

**INTEGRACIÓN COMISIÓN PARITARIA:**

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

**Sector Sindical:**

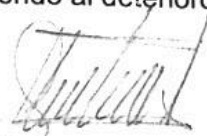
GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978  
RAQUEL AGUERO (Secretaria de la Mujer del SATHA) DNI 94.575.446

**Sector Empresario:**

YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

**OBJETO**

Que las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derecho han resuelto la revisión de las escalas salariales vigentes, atendiendo al deterioro del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores.

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Yurquina Dias Cleto Anibar  
Presidente  
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura

Que las partes han concluido la negociación directa entablada en relación a lo señalado en el punto precedente para el periodo Octubre/Noviembre 2024


Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., Resolución 853-2015 art 1º y CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:


#### PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se articule el procedimiento para la ratificación del acuerdo alcanzado; hecho se homologue el acuerdo arribado

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Yurquina Días Cloto Anibar  
Presidente  
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura



**CONVENIO COLECTIVO 718-15 - ACUERDO SALARIAL NUEVAS ESCALAS PERIODO OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2024**

**Art 1 REPRESENTACIÓN - RECONOCIMIENTO RECIPROCO**

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA (CAVIPVECO) se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

**Art 2° Vigencia:** El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente acuerdo convenial será de **dos (2) meses**, resultando las mismas desde el día 1° de octubre del 2024, con un plazo de vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2024.

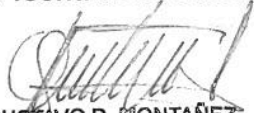
**Art. 3° - Personal Comprendido:** todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Hortícola, Floricultura como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

**3-1.** Los trabajadores que cumplan las funciones descritas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

**3-2.** Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

**3-3.** Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descritas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

**Art 4°- Lugar y fecha de la celebración:** La Plata 22 de octubre de 2024.

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Yurquina Dias Cieto Anlbar  
Presidente  
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura



**Art 5º- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere:** Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 /2 / 3 del presente Convenio.

**Art 6- Cantidad de beneficiarios:** cincuenta mil ( 50.000.-) Trabajadores.

**Art 7- Ámbito de aplicación:** Provincia de Buenos Aires

**Art 8 - Objeto-Paz social - Incremento Salarial**

**8.1** Dentro del marco del CCT 718-15, las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, acuerdan establecer un ajuste de los salarios básicos de todos los trabajadores convenionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio colectivo.

La partes hacen especial énfasis en que los incrementos alcanzados en el presente acuerdo NO representan una re-composición adecuada a la inflación pasada, por lo que acuerdan reunirse durante el mes de noviembre de 2024 para evaluar la necesidad de formular una recomposición de los meses transcurridos como asimismo una proyección adecuada de los periodos posteriores.

**8.2** Que siendo política de estado no admitir incrementos salariales por encima de la inflación prevista para cada periodo mensual, y ante la incertidumbre que impera en todos los mercados, es que se acuerda ajustar los salarios del mes de Octubre y Noviembre de 2024, sobre la base de los salarios del mes de Septiembre 2024 en el porcentaje inflacionario publicado por el INDEC para el IPC del mes de Septiembre 2024.

Que los citados incrementos quedan plasmados en valores redondeados en cientos en las planillas adjuntas correspondientes a los nuevos básicos mencionados, identificadas como ANEXO I y que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

Que NO podrán ser absorbidos bajo ninguna circunstancia por incrementos salariales, ya sea bajo la figura de bono, suma no remunerativa u otra denominación similar, sean estos otorgados por el PEN u otros organismos reguladores de la actividad agrícola.

Las empresas obligadas por el presente convenio colectivo deberán exhibir en una cartelera visible al personal conjuntamente con la cartelera exigible por SRT copia de la escala salarial del presente convenio suscrita y vigente.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente.

**Art 9-** Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3º, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA).

**Art 10-** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del aporte solidario establecido en el artículo 33 del CCT 718-15 homologado por Res 907-15. Que establece un aporte solidario a

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Yurquina Dias Ciego Anibar  
Presidente  
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedoras y  
Comercializadores de la Fruthorticultura y Floricultura

cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo, desde el primero de Octubre de 2024 hasta el treinta de Noviembre de 2024. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

**Art 11- Homologación:** Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, el que sustituye al establecido en el art 14 del CCT 718-15 ratificando en su totalidad en todos sus términos el CCT 718-15, Y atendiendo al carácter alimentario de los salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, solicitan la pronta homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15



GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas



Murguía Díaz Cleto Anibar  
Presidente  
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
Comercializadores de la Fruthorticultura y Floricultura



# ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

CCT 718-15

octubre 2024

noviembre 2024

mensual                      jornal                      mensual                      jornal

## RAMA HORTICULTOR

Peon General	\$ 723,800	\$ 28,952	\$ 749,200	\$ 29,968
Trabajador Calificado	\$ 764,800	\$ 30,592	\$ 791,600	\$ 31,664
Especializado	\$ 847,300	\$ 33,892	\$ 877,000	\$ 35,080
Tractorista	\$ 847,300	\$ 33,892	\$ 877,000	\$ 35,080
Encargado	\$ 867,600	\$ 34,704	\$ 898,000	\$ 35,920
Cosecha de zanahoria por jornal		\$ 42,400		\$ 43,900
Administrativo I	\$ 741,200	\$ 29,648	\$ 767,200	\$ 30,688
Administrativo II	\$ 776,800	\$ 31,072	\$ 804,000	\$ 32,160

## SUB RAMA FLORICULTOR

Peon	\$ 689,000	\$ 27,560	\$ 713,200	\$ 28,528
Trabajador Calificado	\$ 709,200	\$ 28,368	\$ 734,100	\$ 29,364
Trabajador Especializado	\$ 792,200	\$ 31,688	\$ 820,000	\$ 32,800
tractorista	\$ 792,200	\$ 31,688	\$ 820,000	\$ 32,800
Encargado	\$ 815,300	\$ 32,612	\$ 843,900	\$ 33,756
Administrativo Cat I	\$ 689,000	\$ 27,560	\$ 713,200	\$ 28,528
Administrativo Cat II	\$ 721,800	\$ 28,872	\$ 747,100	\$ 29,884

## SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES


Trabajador No Calificado	\$ 691,100	\$ 27,644	\$ 715,300	\$ 28,612
Trabajador Semi Calificado	\$ 697,300	\$ 27,892	\$ 721,800	\$ 28,872
Trabajador Calificado	\$ 754,200	\$ 30,168	\$ 780,600	\$ 31,224
Trabajador Especializado	\$ 758,900	\$ 30,356	\$ 785,500	\$ 31,420
Trabajador Capataz	\$ 773,800	\$ 30,952	\$ 800,900	\$ 32,036
Trabajador Encargado	\$ 782,900	\$ 31,316	\$ 810,400	\$ 32,416
Trabajador Supervisor	\$ 885,700	\$ 35,428	\$ 916,700	\$ 36,668

## SUB RAMA CESPED

peon general	\$ 745,100	\$ 29,804	\$ 771,200	\$ 30,848
trabajador calificado	\$ 779,500	\$ 31,180	\$ 806,800	\$ 32,272
especializado	\$ 850,400	\$ 34,016	\$ 880,200	\$ 35,208
tractorista	\$ 850,400	\$ 34,016	\$ 880,200	\$ 35,208
administrativo I	\$ 745,100	\$ 29,804	\$ 771,200	\$ 30,848
administrativo II	\$ 779,500	\$ 31,180	\$ 806,800	\$ 32,272

## SUB RAMA ARANDANOS

peon general	\$ 820,300	\$ 32,812	\$ 849,100	\$ 33,964
trabajador empaque y cosechero	\$ 888,900	\$ 35,556	\$ 920,100	\$ 36,804
especializado	\$ 937,800	\$ 37,512	\$ 970,700	\$ 38,828
encargado	\$ 960,500	\$ 38,420	\$ 994,200	\$ 39,768
casero	\$ 940,800	\$ 37,632	\$ 973,800	\$ 38,952
Tractorista	\$ 937,800	\$ 37,512	\$ 970,700	\$ 38,828
administrativo I	\$ 820,300	\$ 32,812	\$ 849,100	\$ 33,964
administrativo II	\$ 888,900	\$ 35,556	\$ 920,100	\$ 36,804

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
 Secretario General  
 Sindicato Argentino de Trabajadores  
 Horticultores y Agrícolas

  
**Yurquina Dias Cleto Anibar**  
 Presidente  
 Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
 Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura

# ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

CCT 718-15

octubre 2024

noviembre 2024

mensual

jornal

mensual

jornal

## SUB RAMA KIWI

Kiwi - peon general	\$ 863,600	\$ 34,544	\$ 893,900	\$ 35,756
Kiwi - trabajador de empaque	\$ 919,600	\$ 36,784	\$ 951,800	\$ 38,072
Kiwi - especializado	\$ 1,003,700	\$ 40,148	\$ 1,038,900	\$ 41,556
Kiwi - encargado	\$ 1,031,800	\$ 41,272	\$ 1,068,000	\$ 42,720
Kiwi - tractorista	\$ 989,900	\$ 39,596	\$ 1,024,600	\$ 40,984
Kiwi - Administrativo I	\$ 831,100	\$ 33,244	\$ 860,200	\$ 34,408
Kiwi - Administrativo II	\$ 870,200	\$ 34,808	\$ 900,700	\$ 36,028

## SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)

peon general	\$ 733,700	\$ 29,348	\$ 759,400	\$ 30,376
Armador de invernadero, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero, plantador y reubicador	\$ 752,400	\$ 30,096	\$ 778,800	\$ 31,152
cargador general	\$ 752,400	\$ 30,096	\$ 778,800	\$ 31,152
preseleccion. fuente y potabilizad	\$ 771,100	\$ 30,844	\$ 798,100	\$ 31,924
embalador seleccionador	\$ 780,400	\$ 31,216	\$ 807,800	\$ 32,312
supervisor. encargado dep. tecnico	\$ 789,900	\$ 31,596	\$ 817,600	\$ 32,704
especializado	\$ 789,900	\$ 31,596	\$ 817,600	\$ 32,704
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola guas y elevadores	\$ 780,400	\$ 31,216	\$ 807,800	\$ 32,312
administrativo I	\$ 733,700	\$ 29,348	\$ 759,400	\$ 30,376
administrativo II	\$ 752,400	\$ 30,096	\$ 778,800	\$ 31,152

## SUB RAMA SANDIAS Y MELONES

Por dia y sin SAC

peon general	\$ 51,700	\$ 53,600
cosechador o arrancador	\$ 62,900	\$ 65,200
acomodador clasificador	\$ 62,900	\$ 65,200
tractorista	\$ 70,400	\$ 72,900
capataz	\$ 79,800	\$ 82,600

## SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS

peon general	\$ 783,300	\$ 31,332	\$ 810,800	\$ 32,432
trab empaque y cosechero	\$ 848,500	\$ 33,940	\$ 878,200	\$ 35,128
especializado	\$ 895,000	\$ 35,800	\$ 926,400	\$ 37,056
- encargado	\$ 916,500	\$ 36,660	\$ 948,600	\$ 37,944
casero	\$ 897,200	\$ 35,888	\$ 928,700	\$ 37,148
tractorista	\$ 894,900	\$ 35,796	\$ 926,300	\$ 37,052
administrativo I	\$ 783,300	\$ 31,332	\$ 810,800	\$ 32,432
administrativo II	\$ 819,900	\$ 32,796	\$ 848,600	\$ 33,944

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
 Secretario General  
 Sindicato Argentino de Trabajadores  
 Horticultores y Agrícolas

  
**Yuriana Díaz Cieto Aníber**  
 Presidente  
 Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
 Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura



# ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

octubre 2024

noviembre 2024

CCT 718-15

## SUB RAMA FRUTILLA

Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo

### Plantacion

	mensual	jornal	mensual	jornal
Por cada 1000 plantines por persona	\$	13.600	\$	14.100
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento col	\$	18.300	\$	19.000

### Mantenimiento de cultivo de frutilla

#### Poda total de hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$	8.300	\$	8.600
---------------------------------	----	-------	----	-------

#### Raleo de flores y/o estolones y hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$	10.800	\$	11.200
---------------------------------	----	--------	----	--------

#### Tareas de cosecha

Cosecha de frutilla a granel	\$	6.600	\$	6.900
------------------------------	----	-------	----	-------

#### cosechador por kgr

cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$	5.000	\$	5.200
-----------------------------------	----	-------	----	-------

cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$	4.900	\$	5.100
------------------------------------	----	-------	----	-------

#### Tareas de limpieza de frutilla

Por kilo limpio de frutilla	\$	4.900	\$	5.100
-----------------------------	----	-------	----	-------

Lavado seleccion tamañado encavado y op manuales , por tone	\$	6.400	\$	6.700
---	----	-------	----	-------

## SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS

### Por día y sin SAC

Cosechador	\$	34.500	\$	35.800
------------	----	--------	----	--------

Atador	\$	34.500	\$	35.800
--------	----	--------	----	--------

Cargador	\$	34.500	\$	35.800
----------	----	--------	----	--------

### Cosecha con maquina

Maquinista	\$	48.600	\$	50.400
------------	----	--------	----	--------

Operario Ayudante	\$	39.900	\$	41.300
-------------------	----	--------	----	--------

### por rendimiento de trabajo

Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	6.200	\$	6.500
----------------------------------	----	-------	----	-------

Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	6.700	\$	7.000
----------------------------------	----	-------	----	-------

## SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA

### Por día y sin SAC

Cortador O Cosechador	\$	40.500	\$	42.000
-----------------------	----	--------	----	--------

Descartador	\$	40.500	\$	42.000
-------------	----	--------	----	--------

Liencero	\$	40.500	\$	42.000
----------	----	--------	----	--------

Recolector	\$	40.500	\$	42.000
------------	----	--------	----	--------

Amontonador	\$	40.500	\$	42.000
-------------	----	--------	----	--------

Embolsador	\$	40.700	\$	42.200
------------	----	--------	----	--------

Recalcador	\$	40.700	\$	42.200
------------	----	--------	----	--------

Cosedor	\$	43.500	\$	45.100
---------	----	--------	----	--------

Chofer	\$	47.200	\$	48.900
--------	----	--------	----	--------

Capataz	\$	51.300	\$	53.100
---------	----	--------	----	--------

## SUB RAMA CAMOTE Y BATATA

### Por día y sin SAC

Plantador	\$	39.600	\$	41.000
-----------	----	--------	----	--------

## SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS

### Por día y sin SAC

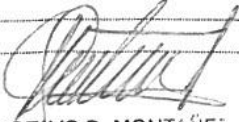
Recolector - Amontonador	\$	41.400	\$	42.900
--------------------------	----	--------	----	--------

Descartador O Liencero	\$	41.400	\$	42.900
------------------------	----	--------	----	--------

Cosedor	\$	43.200	\$	44.800
---------	----	--------	----	--------

Embolsador	\$	43.200	\$	44.800
------------	----	--------	----	--------

Capataz	\$	48.800	\$	50.600
---------	----	--------	----	--------

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
 Secretario General  
 Sindicato Argentino de Trabajadores  
 Horticultores y Agrícolas

  
**Yurquina Díaz Cieto Anibar**  
 Presidente  
 Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y  
 Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.